



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP. N° 908/86-N° 1246/87

'EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", En uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 407/88

ARTICULO 1°): Exímese hasta el 31-12-87 de la deuda no prescripta por Tasas y Servicios Públicos al Club Atlético Talleres

ARTICULO 2°): La deuda concerniente a Contribución de Mejoras a la fecha de sanción de la presente la Institución previo convenio con el D. Ejecutivo podrá abonarla en hasta 40 meses actualizada por el índice de aplicación según las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes.

ARTICULO 3°): En caso de incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas alternadas, la Institución perderá el beneficio que le otorga la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y

archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE B
OLIVAR, a 1° de MARZO de 1988.

FIRMADO: DR. JUAN E.COLOMBO (PTE.) SR. HUMBERTO
CALIGIURI (SRIO.)

ES COPIA